



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 343 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 26 JUN 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 25 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 95 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 175, inciso u) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0249-2019-UNTRM-R/DGPP, de fecha 31 de mayo del 2019, el Director de Planificación y Presupuesto, remite la propuesta modificada de la Directiva "Procedimientos para la Contratación y Designación de los Docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", modificada por la Sub Dirección de Racionalización y solicita proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 25 de junio del 2019, aprobó la Directiva "Procedimientos para la Contratación y Designación de los Docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de siete (07) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 006-2019-UNTRM - "Procedimientos para la Contratación y Designación de los Docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en siete (07) folios.



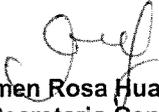
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS.

NOTIFICA

La expedición de la presente Resolución Consejo Universitario, es copia fiel de su original, que hago de su conocimiento para los fines de ley pertinentes.

Chachapoyas, 26 de junio de 2019




Dra. Carmen Rosa Huaman Muñoz
Secretaria General



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 343 -2019-UNTRM/CU



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policanpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHVR.
CRHM/SG

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS.

NOTIFICA

La expedición de la presente Resolución Consejo Universitario, es copia fiel de su original, que hago de su conocimiento para los fines de ley pertinentes.

Chachapoyas, 26 de junio de 2019




Dra. Carmen Rosa Huaman Muñoz
Secretaria General



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DIRECTIVA N° 006 -2019-UNTRM

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES DEL
CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS**

ÍNDICE

	Pág.
FINALIDAD.....	2
OBJETIVO.....	2
BASE LEGAL.....	2
ALCANCE.....	2
ANTECEDENTES.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
FINANCIAMIENTO.....	6
IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL CENTRO DE CÓMPUTO.....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7
DISPOSICION FINAL.....	7
RESPONSABILIDAD.....	7





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DIRECTIVA N° 006 -2019-UNTRM

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES DEL
CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS**

I. FINALIDAD

- 1.1. Optimizar los procedimientos para la contratación o designación de docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; que brinden el servicio de dictado de cursos de extensión extracurriculares de los programas o software informático.
- 1.2. Establecer los lineamientos de pago de honorarios por servicio de docencia en las modalidades de contrato o designación.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la contratación o designación de docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que brinden el servicio de dictado de cursos de extensión extracurriculares de los programas o software informático.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatoria.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU; y modificada según Resolución de Asamblea Universitaria N°003-2019-UNTRM/AU.



IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación a los docentes y director del Centro de Cómputo de la UNTRM.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

V. ANTECEDENTES

5.1. El Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU del 28 de junio del 2018, y modificada según Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, establece lo siguiente:

"...**Artículo 60°**.- Los Centros de Producción son unidades académicas organizadas con fines de extensión universitaria, producción de bienes, prestación de servicios, prácticas experimentales y pre-profesionales. Realizan actividades en relación al desarrollo de las fuerzas productivas de la región y del país. Apoyan el proceso educativo.

Artículo 62°.- La gestión económica de los Centros de Producción se orientan al autofinanciamiento y las utilidades resultantes constituyen recursos de la Universidad, que se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Artículo 207°.- Los docentes de la Universidad realizan funciones de investigación, enseñanza y proyección social; realizan, además, capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otras de acuerdo con los principios y fines de la Universidad.

Artículo 250°.- Es incompatible el ejercicio simultáneo de cargo administrativo y docente, a tiempo completo, con remuneraciones separadas, dentro de la misma Universidad. El servidor administrativo de la UNTRM sólo puede tener carga lectiva de hasta seis (6) horas semanales, dentro de su horario de trabajo, con cargo a compensar, sin perjuicio de su jornada de trabajo.

Artículo 357°.- Son recursos económicos de la Universidad:

f) Los recursos provenientes por la prestación de servicios educativos, de investigación, extensión, servicios de su centro preuniversitario, Escuela de Posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto.

Artículo 358°.- Los recursos directamente recaudados de la Universidad se obtienen por los siguientes conceptos:

a) Por producción de bienes y servicios de los Institutos y Centros productivos....".

Artículo 360°.- Los recursos directamente recaudados obtenidos por los diferentes conceptos establecidos en el artículo 358° del presente Estatuto, podrán utilizarse discrecionalmente en otorgar incentivos económicos al personal docente y administrativo de la Universidad, después de atender las necesidades académicas prioritarias.





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Artículo 369°.- Las utilidades que generen los centros y programas productivos de bienes y prestación de servicios serán para reinversión y mejoramiento de la gestión de la unidad orgánica que lo genera, para la adquisición de activos fijos para las Facultades y para cubrir servicios generales de la Universidad; y para otorgar estímulos económicos a los responsables de los centros y programas productivos.

5.2. Horario de clases en el Centro de Cómputo en la UNTRM

En el Centro de Cómputo de la UNTRM el desarrollo de las clases de los cursos programados a cargo de los docentes en la UNTRM, se hace de lunes a viernes en horario nocturno, sábados y domingos en horario de la mañana y tarde.

5.3. Apertura de clases en el Centro de Cómputo en la UNTRM

En el Centro de Cómputo de la UNTRM, las clases se apertura cuando se cuente en cada turno con un mínimo de quince (15) estudiantes que hayan pagado la primera cuota.

5.4. Certificación del programa de computación en la UNTRM

Los docentes, remitirán un informe que incluye sílabo, notas y asistencia para expedir un certificado de aprobación del programa de computación por 240 horas pedagógicas para aquellos estudiantes que hayan obtenido como nota mínima, el promedio de doce (12) por cada módulo y hayan cancelado el 100% por derecho de enseñanza.

En caso de no alcanzar el promedio mínimo, los docentes podrán evaluar a los estudiantes con un examen de complementación en el módulo que no lograron obtener la nota mínima aprobatoria.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL CENTRO DE COMPUTO DE LA UNTRM

- 6.1.1. El Director del Centro de Cómputo evaluará y propondrá el número de cursos y de grupos a aperturarse en el año, los cuales podrán ser aumentados por efecto de la demanda.
- 6.1.2. El Director del Centro de Cómputo presentará la propuesta de docentes para el dictado de los cursos al inicio de cada ciclo. El expediente de la propuesta del docente debe constar de: Hoja de vida descriptiva y copia simple de su mayor grado académico.
- 6.1.3. Requisitos para la contratación de personal docente:
- Contar con Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica o Ingeniería Industrial y/o Técnico en Computación e Informática y afines.
 - Experiencia mínima de un (01) año en haber dictado cursos de informática básica e intermedia.
 - Capacidad de liderazgo de grupo.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

6.1.4. Modalidad de contratación:

1. Procedimiento de Contratación de docentes externos:

- a. El Director del Centro de Cómputo, hace el requerimiento a la Dirección de Economía, para el estudio de mercado de acuerdo a la Ley, este con plazo de dos (02) días calendarios, debe realizar el estudio de mercado y solicitar la certificación y el contrato. Con la Orden de Servicio respectiva realizará el inicio de clases.

2. Procedimiento de Contratación a docentes con vínculo a la Universidad.

- a. El Director del Centro de Cómputo, seleccionará a los docentes que puedan brindar los servicios de capacitación.
- b. Alcanza la propuesta al Vicerrectorado Académico, para su aprobación.

6.1.5. El Vicerrectorado Académico aprueba la contratación del docente y el Director del Centro de Cómputo asignará la carga horaria.

6.1.6. El Vicerrectorado Académico de la UNTRM, solicita a la Dirección General de Administración de la UNTRM, la Certificación de disponibilidad presupuestaria.

6.1.7. La Dirección General de Administración de la UNTRM, solicitará el reporte de la Certificación del Crédito Presupuestario, para la emisión del Acto Resolutivo, para el pago del servicio prestado por el locador.

6.1.8. Si el Docente está incluido en la planilla de remuneraciones de la UNTRM, el pago de sus honorarios se efectuará mediante subvención económica, caso contrario se efectuará el pago con recibo por honorarios por servicio de docencia.

6.1.9. Culminado el dictado del curso, el Docente presentará a la Dirección del Centro de Cómputo de la UNTRM, el informe de las actividades académicas que desarrolló, adjuntado: Registro de Evaluación, registro de asistencia y sílabo del curso.

6.2. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

6.2.1. El Centro de Cómputo de la UNTRM en base a la información histórica de sus Recursos Recaudados, proyectará un marco presupuestal para la operatividad de cada Ciclo Académico.

6.2.2. La Dirección de Planificación y Presupuesto de la UNTRM, aprobará la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP en función del marco presupuestal y de la disponibilidad presupuestal, en gastos de bienes, servicios y capital, según el pedido del área usuaria, a nivel de la siguiente cadena funcional programática: Fuente de Financiamiento, Meta, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional y Clasificador de Gasto.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Al concluir el ciclo académico, del total de ingresos económicos que genere el Centro de Cómputo, será distribuido de la siguiente manera:

- a. El 30% para reinversión, mejoramiento, adquisición de activos fijos y cubrir servicios generales del Centro de Cómputo.
- b. El 40% para otorgar estímulos económicos a los docentes con vínculo laboral con la Universidad y pago a docente con recibo por honorarios siempre y cuando hayan generado el ingreso económico a través del centro de cómputo.
- c. El 30% de la Utilidad para otorgar estímulos económicos al personal docente y administrativo de la universidad, después de atender las necesidades prioritarias de la Institución.

VIII. FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para la contratación y designación de docentes en el Centro de Cómputo de la UNTRM, estará a cargo de Recursos Directamente Recaudados. De acuerdo a la siguiente cadena programática:

Secuencia Funcional	:	0068
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Función	:	22 Educación
División Funcional	:	048 Educación superior
Grupo Funcional	:	0109 Educación Superior Universitaria
Grupo Genérico de Gastos	:	2.5 Otros gastos
	:	2.5.31.1.99 A otras personas naturales
Grupo Genérico de Gastos	:	2.3 Bienes y servicios
	:	2.3.27.11.99 Servicios diversos
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados



IX. IMPEDIMIENTOS PARA CONTRATAR CON EL CENTRO DE CÓMPUTO

Están impedidos de contratar con el Centro de Cómputo de la UNTRM los siguientes:

- Las personas naturales que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
- Los docentes y personal no docente de la UNTRM no podrán contratar a tiempo completo para brindar servicios en el Centro de Cómputo.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico o por la Dirección del Centro de Cómputo.

XI. DISPOSICION FINAL

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

XII. RESPONSABILIDAD

El Director, el personal docente y no docente del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en lo que les compete, serán responsables de dar estricto cumplimiento a todo lo dispuesto en la presente directiva.



Chachapoyas, mayo de 2019

